



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas del día diez de abril de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0081, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita las razones sociales de todas las empresas que en el dos mil diecisiete reportaron en sus declaraciones de IVA y renta cifras iguales a cero dólares (\$0).

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0081 por medio electrónico el veintidós de marzo del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

La Dirección en mención, respondió por medio de Memorando de referencia 10001-MEM-0095-2018, de fecha cinco de abril del presente año, recibido en esta Unidad el seis del mismo mes y año, expresó que dicha Oficina se ve inhibida legalmente de proporcionar la información requerida, manifestando que:

*"... la información que solicita es de carácter confidencial, de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 6 literal f) establece que: Información confidencial es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido, lo que a su vez implica que dicha información está investida de la calidad de "secreto fiscal", conforme a lo dispuesto en el artículo 24 literal d) de la precitada ley, la cual solo puede ser accedido por sus titulares o persona acreditadas para el ejercicio de la personalidad jurídica relativas a las mismas, circunstancia que no se verifica en el presente caso".*

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal b) de la LAIP, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, y a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda esta Oficina **RESUELVE**:

**I) ACLARÉSE** al solicitante:

- Que la información requerida, es información confidencial investida de la calidad de "secreto fiscal" de conformidad al artículo 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública; ; y
- Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP; y

**II) NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

